

**FIRMADO**

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
30001 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.**

Una vez aprobadas con fecha 22 de julio de 2020 por el Consejo de Administración de la empresa municipal Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA) las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2019 y recibida en esta Intervención General la correspondiente solicitud de informe, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 15 y 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (vigente en lo que no se oponga a la L.O. 2/2012), a fin de incluir al informe emitido por la Intervención General con fecha 30 de abril de 2020 a la vista de la liquidación consolidada del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y su Organismo Autónomo "Fundación Museo Ramón Gaya", los datos derivados de las Cuentas Anuales de URBAMUSA por ser esta sociedad un ente de los encuadrados dentro del ámbito de consolidación del artículo 4.1 del R.D. 1463/2007, se emite el siguiente

#### **INFORME:**

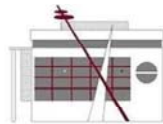
##### **1.- LEGISLACION APLICABLE.**

- Art. 135. de la Constitución Española de 1978.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Informe de estabilidad presupuestaria liquidación consolidada 2019 / 1

**FIRMADO**

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta

30001 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



- Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales. IGAE.
- Manual de la Aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión a MINHAFP de Planes Económico-Financieros, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales

**2. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SU DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2019:

Entidad Local:

**Excmo. Ayuntamiento de Murcia, CIF: P-3003000-A.**

Organismos Autónomos:

**Patronato Municipal "Ramón Gaya", CIF: P-8003006-G.**

Sociedad Mercantil:

**Urbanizadora Municipal, S.A., CIF: A-30039549.**

(Sectorizada como Admón. Pública por la IGAE)

- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) a 31 de diciembre de 2019:

Sociedad Mercantil:

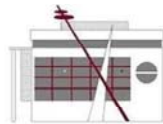
**Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., CIF: A-30054209.**

**Mercados Centrales de Abastecimientos de Murcia, S.A., CIF: A-30015952.**

Por otra parte, el Ayuntamiento de Murcia tiene participación en un 49,03% en la sociedad Centro Integrado de Transportes de Murcia S.A. (CITMUSA), mercantil que ha sido adscrita a la entidad local con efectos de 1/12/2018, aunque a fecha de hoy continúa pendiente de sectorizar y clasificar por parte de la IGAE.

**FIRMADO**

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
30001 Murcia  
T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



La clasificación de las entidades en uno u otro de los dos apartados anteriores conlleva:

1.- Las entidades encuadradas en el apartado A, y a las que se refiere el artículo 4.1 del R.D. 1463/2007, están sometidas de forma consolidada al cumplimiento de las tres reglas fiscales: límite de deuda, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, entendida como situación de equilibrio o superávit estructural.

2.- Las entidades encuadradas en el apartado B, y a las que se refiere el artículo 4.2 del R.D. 1463/2007, están sometidas de forma individual al cumplimiento del objetivo de estabilidad entendida como equilibrio financiero.

### **3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA (entidades art.4.1 R.D.1463/2007)**

**PRIMERO.**-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2019, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación –SEC- (artículo 3 LOEPSF):

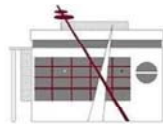
- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
- 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

El concepto de estabilidad presupuestaria supone la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente. Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

## FIRMADO

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia**  
**Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
 30001 Murcia  
 T: 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)



Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El Art.11.1 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Concretando el punto 4 del mismo artículo que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

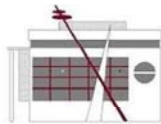
**SEGUNDO.-** La liquidación del **Presupuesto Consolidado** para el ejercicio 2019 presenta el siguiente resumen por capítulos tanto en su estado de ingresos como en el de gastos, siendo los derechos reconocidos como las obligaciones reconocidas netas:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2019						
SIN TRANSFERENCIAS INTERNAS						
NUM	CAPITULOS DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PATRONATO RAMON GAYA	TOTAL €	TRANSFERENCIA INTERNA	TOTAL CONSOLIDADO
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>						
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>						
1	IMPUESTOS DIRECTOS	193.617.148,27	0,00	193.617.148,27		193.617.148,27
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.671.489,77	0,00	19.671.489,77		19.671.489,77
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	64.661.173,01	960,00	64.662.133,01		64.662.133,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.022.887,51	380.398,00	100.403.285,51	-377.374,00	100.025.911,51
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.015.780,63	0,00	5.015.780,63		5.015.780,63
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>382.988.479,19</b>	<b>381.358,00</b>	<b>383.369.837,19</b>	<b>-377.374,00</b>	<b>382.992.463,19</b>
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>						
6	ENA.J.INVERSIONES REALES	14.598,65	0,00	14.598,65		14.598,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.071.562,42	660,00	9.072.222,42		9.072.222,42
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>392.074.640,26</b>	<b>382.018,00</b>	<b>392.456.658,26</b>	<b>-377.374,00</b>	<b>392.079.284,26</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.670.124,52	0,00	2.670.124,52		2.670.124,52
9	PASIVOS FINANCIEROS	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00		24.000.000,00
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>35.756.285,59</b>	<b>660,00</b>	<b>35.756.945,59</b>		<b>35.756.945,59</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>418.744.764,78</b>	<b>382.018,00</b>	<b>419.126.782,78</b>	<b>-377.374,00</b>	<b>418.749.408,78</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>						
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>						
1	GASTOS DE PERSONAL	139.459.270,02	173.205,95	139.632.475,97		139.632.475,97
2	GTS.BIENES CTES.Y SERVICIOS	164.798.269,61	195.798,78	164.994.068,39		164.994.068,39
3	GASTOS FINANCIEROS	923.660,49	2.361,17	926.021,66		926.021,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.026.346,33	0,00	35.026.346,33	-450.000,00	34.576.346,33
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00		0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>340.207.546,45</b>	<b>371.365,90</b>	<b>340.578.912,35</b>	<b>-450.000,00</b>	<b>340.128.912,35</b>
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>						
6	INVERSIONES REALES	33.050.723,16	3.660,00	33.054.383,16		33.054.383,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.117.399,19	0,00	1.117.399,19		1.117.399,19
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>374.375.668,80</b>	<b>375.025,90</b>	<b>374.750.694,70</b>	<b>-450.000,00</b>	<b>374.300.694,70</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.305.389,33	0,00	8.305.389,33		8.305.389,33
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.643.515,32	0,00	25.643.515,32		25.643.515,32
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>68.117.027,00</b>	<b>3.660,00</b>	<b>68.120.687,00</b>		<b>68.120.687,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>408.324.573,45</b>	<b>375.025,90</b>	<b>408.699.599,35</b>	<b>-450.000,00</b>	<b>408.249.599,35</b>
<b>COMPARACION</b>						
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>418.744.764,78</b>	<b>382.018,00</b>	<b>419.126.782,78</b>	<b>-377.374,00</b>	<b>418.749.408,78</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>408.324.573,45</b>	<b>375.025,90</b>	<b>408.699.599,35</b>	<b>-450.000,00</b>	<b>408.249.599,35</b>
	<b>DIFERENCIAS</b>	<b>10.420.191,33</b>	<b>6.992,10</b>	<b>10.427.183,43</b>	<b>72.626,00</b>	<b>10.499.809,43</b>

Informe de estabilidad presupuestaria liquidación consolidada 2019 / 4

## FIRMADO

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
30001 Murcia  
T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



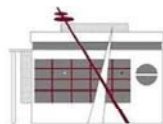
**TERCERO.-** Que en relación a las **operaciones no financieras del presupuesto consolidado** del ejercicio 2019 tanto los derechos reconocidos como las obligaciones reconocidas netas son las que a continuación se detallan:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2019						
SIN TRANSFERENCIAS INTERNAS						
NUM	CAPITULOS DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PATRONATO RAMON GAYA	TOTAL €	TRANSFERENCIA INTERNA	TOTAL CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS						
1	IMPUESTOS DIRECTOS	193.617.148,27	0,00	193.617.148,27		193.617.148,27
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.671.489,77	0,00	19.671.489,77		19.671.489,77
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	64.661.173,01	960,00	64.662.133,01		64.662.133,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.022.887,51	380.398,00	100.403.285,51	-377.374,00	100.025.911,51
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.015.780,63	0,00	5.015.780,63		5.015.780,63
6	ENAJ.INVERSIONES REALES	14.598,65	0,00	14.598,65		14.598,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.071.562,42	660,00	9.072.222,42		9.072.222,42
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>392.074.640,26</b>	<b>382.018,00</b>	<b>392.456.658,26</b>	<b>-377.374,00</b>	<b>392.079.284,26</b>
ESTADO DE GASTOS						
1	GASTOS DE PERSONAL	139.459.270,02	173.205,95	139.632.475,97		139.632.475,97
2	GTS.BIENES CTES.Y SERVICIOS	164.798.269,61	195.798,78	164.994.068,39		164.994.068,39
3	GASTOS FINANCIEROS	923.660,49	2.361,17	926.021,66		926.021,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.026.346,33	0,00	35.026.346,33	-450.000,00	34.576.346,33
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00		0,00
6	INVERSIONES REALES	33.050.723,16	3.660,00	33.054.383,16		33.054.383,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.117.399,19	0,00	1.117.399,19		1.117.399,19
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>374.375.668,80</b>	<b>375.025,90</b>	<b>374.750.694,70</b>	<b>-450.000,00</b>	<b>374.300.694,70</b>
<b>DIFERENCIAS</b>		<b>17.698.971,46</b>	<b>6.992,10</b>	<b>17.705.963,56</b>	<b>72.626,00</b>	<b>17.778.589,56</b>

**CUARTO.-** Que se ha recabado información, principalmente de la Tesorería General como responsable de la contabilidad municipal, de la Dirección Económica y Presupuestaria, así como de distintos Servicios municipales, a efectos de los ajustes que en términos de Contabilidad Nacional, es necesario realizar a partir de la información presupuestaria, aplicándose los criterios establecidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, para poder evaluar el cumplimiento del objetivo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, tal y como se establece en la LOEPSF y R.D. 1463/07, de 2 de noviembre.

**FIRMADO**

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
 Intervención**  
 Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
 30001 Murcia  
 T: 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)



**QUINTO.-**Que los ajustes a realizar, conforme a los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado son, los siguientes, en euros:

**a. INGRESOS**

AJUSTE Nº 1 REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS											
CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA								CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE		
CAPITULOS	DERECHOS RECONOCIDOS		TOTAL D.R.CONOLID.	COBROS (AÑO 2019)		COBROS (AÑO <= 2018)		TOTAL COBROS	IMPORTE	MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
	AYUNTAMIENTO	RAMON GAYA		AYUNTAMIENTO	RAMON GAYA	AYUNTAMIENTO	RAMON GAYA				
CAPITULO I	193.617.148,27	0,00	193.617.148,27	169.667.319,18	0,00	16.746.153,90	0,00	186.413.473,08	186.413.473,08	7.203.675,19	
CAPITULO II	19.671.489,77	0,00	19.671.489,77	18.968.143,38	0,00	74.889,81	0,00	19.043.033,19	19.043.033,19	628.456,58	
CAPITULO III	64.661.173,01	960,00	64.662.133,01	54.104.071,78	960,00	6.465.744,96	0,00	60.570.776,74	60.570.776,74	4.091.356,27	
<b>TOTAL III-III</b>	<b>277.949.811,05</b>	<b>960,00</b>	<b>277.950.771,05</b>	<b>242.739.534,34</b>	<b>960,00</b>	<b>23.286.788,67</b>	<b>0,00</b>	<b>266.027.283,01</b>	<b>266.027.283,01</b>	<b>11.923.488,04</b>	<b>0,00</b>
	0	0		0	0	0	0				
									<b>AJUSTE Nº 1</b>	<b>11.923.488,04</b>	

**AJUSTE Nº 2.-Reintegro liquidaciones PIE (Participación en Ingresos del Estado)**

Ajuste por liquidación PIE 2008 en 2019 (+)	278.191,68
Ajuste por liquidación PIE 2009 en 2019 (+)	1.147.024,32
Ajuste por liquidación PIE 2013 y otros en 2019	0,00
<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>1.425.216,00</b>

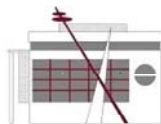
AJUSTE Nº9 INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNION EUROPEA						
DENOMINACION	CODIGO PROJ.	DESV.POSITIVA	DESV.NEGATIVA	COEFICIENTE	AJUSTE	
					CONTABILIDAD NACIONAL MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
ADAPTACIÓN URBANA CONSECUENC. CAMBIO CLIM	2018.2.041.1	35.912,19		100,00%	35.912,19	
RECINTO DE FERIAS Y FIESTAS CAMPO DE MURCIA	2019.2.916.1	0,00		100,00%		
<b>TOTALES</b>		<b>35.912,19</b>	<b>0,00</b>		<b>35.912,19</b>	<b>0,00</b>
					<b>AJUSTE Nº 9</b>	<b>35.912,19</b>

**b. GASTOS**

AJUSTE Nº6 CONSOLIDACION DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PUBLICAS					AJUSTE	
ORGANISMO	PART/CONCEPTO	DERECHO REC.	OBLIGAC.RECON.	CONTABILIDAD NACIONAL		
				MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT	
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	410.00	0,00		0,00		
	028/3330.411.00		450.000,00			
MUSEO RAMON GAYA		0,00				
	400.00	377.374,00		72.626,00		
<b>TOTALES</b>		<b>377.374,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>72.626,00</b>	

**FIRMADO**

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
 30001 Murcia  
 T: 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)



AJUSTE N°14 GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL							
CUENTA NO PRESUPUESTARIA 413 "ACREEDORES POR OPERACIONES CTES. PDTES. DE APLICAR A PRESUPUESTO"						AJUSTE	
						CONTABILIDAD NACIONAL	
						MAYOR DEFICIT MENOR DEFICIT	
	AYTO.MURCIA		RAMON GAYA	TOTAL			
SALDO INICIAL A 01/01/19	5.348.899,24	0,00	22.605,29	5.371.504,53			
SALDO FINAL A 31/12/19	1.379.106,84	0,00	1.393,48	1.380.500,32		3.991.004,21	
<b>DIFERENCIA</b>	<b>-3.969.792,40</b>	<b>0,00</b>	<b>-21.211,81</b>	<b>-3.991.004,21</b>	<b>0,00</b>	<b>3.991.004,21</b>	

**OTROS AJUSTES:**

**-Tratamiento de las Entregas a Cuenta de los Impuestos Cedidos y Fondo Complementario de Financiación.**

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA						AJUSTE	
	EJERCICIO 2019			INGRESOS EFECTIVOS CORRIENTE	INGRESOS EFECTIVOS CERRADOS	TOTAL COBROS	CONTABILIDAD NACIONAL	
	ENTREGAS A CUENTA (1)	LIQUIDACION DEFINITIVA (2)	DERECHOS RECONOC. (1+2)				MAYOR DEFICIT	MINOR DEFICIT
420,10 INCLUIDO EN D.I.I.	89.395.737,45	0,00	89.395.737,45	86.374.248,50	98.975,78	86.473.224,28	2.922.513,17	-2.324.507,77
<b>TOTALES</b>	<b>89.395.737,45</b>	<b>0,00</b>	<b>89.395.737,45</b>	<b>86.374.248,50</b>	<b>98.975,78</b>	<b>86.473.224,28</b>	<b>598.005,40</b>	<b>0,00</b>

**-Devoluciones de Ingresos Indevidos Pendientes de Pago a 31/12/2019.**

El importe de las Devoluciones de Ingresos Indevidos Pendientes de pago a 31/12/2019 ascienden según datos facilitados por el Servicio de Contabilidad General a 3.370.153,66 € y deben ajustarse suponiendo un mayor déficit en términos de Contabilidad Nacional.

El listado de devoluciones incluye los conceptos anteriormente descontados por importe de 2.324.507,77 €, correspondientes a reintegro efectuado por FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN derivado de la liquidación definitiva 2017 de la Participación en Tributos del Estado.

**-Amortización inversión Asociaciones Público-privadas a 31/12/2019.**

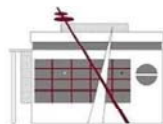
El formulario F.1.1.14 Perfil de Vencimiento de la deuda en los próximos 10 años incluye, en el concepto Otras Operaciones de Crédito, la amortización prevista para cada ejercicio correspondiente a la inversión derivada del contrato para la construcción y explotación de la Línea 1 del Tranvía de Murcia, calificada por la IGAE como deuda en el apartado de colaboración público-privada, y ascendiendo dicha amortización anual a 2.383.063,06 €, conforme cuadro de amortización aportado por Dirección Económica y Presupuestaria de método francés de amortización financiera con cuota anual constante y un interés del 5%, siguiendo el criterio de la IGAE. Dicha cantidad se debe ajustar como menor déficit en términos de Contabilidad Nacional, al haberse computado la totalidad de la inversión [173.000.000,00 €]\* como un mayor gasto en el ejercicio 2016.

\*Con fecha 05/11/2019 los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento interpusieron ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid escrito de preparación de recurso de casación contra la sentencia de fecha 10/07/2019 del mismo tribunal, por la que se desestimaba la imputación, según el Protocolo de Déficit Excesivo, de la deuda del Tranvía como deuda a largo plazo, pendiente de resolución a esta fecha.

Informe de estabilidad presupuestaria liquidación consolidada 2019 / 7

## FIRMADO

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
 30001 Murcia  
 T: 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)



**SEXTO.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EMPRESA  
URBANIZADORA MUNICIPAL S.A.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes de los del artículo 4.1 del Reglamento, incluyendo además la empresa municipal Urbanizadora Municipal, S.A. que ha sido sectorizada por la IGAE como integrante del Sector Administraciones Públicas en términos de Contabilidad Nacional.

La Empresa Urbanizadora Municipal S.A. se encuentra sometida al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española por lo resulta necesario aplicar los ajustes señalados en el apartado IV del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales para la correcta determinación del déficit o superávit en términos de contabilidad nacional.

Una vez aplicados los ajustes, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31/12/2019, aprobada con fecha 22 de julio de 2020 por el Consejo de Administración de la sociedad, se deriva una necesidad de Financiación de Urbanizadora Municipal, S.A. de -15.131,31 €.

CONCEPTO	PERDIDAS Y GANANCIAS		CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION S.E.C.
	URBAMUSA 2019	AJUSTES S.E.C.	
1.Importe neto de cifra de negocios	3.389.130,43	<b>Ajuste 1</b> -130.589,47	3.258.540,96
2.Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabric.	-99.386,89		-99.386,89
4.Aprovisionamientos	-244.646,10		-244.646,10
5.Otros ingresos de explotación	57.637,02	<b>Ajuste 2</b> -57.637,02	0,00
6.Gastos de personal	-1.723.994,12		-1.723.994,12
7.Otros gastos de explotación	-1.188.968,88	<b>Ajuste 3</b> -965,01	-1.189.933,89
8.Amortización de inmovilizado	-63.271,24	<b>Ajuste 4</b> 63.271,24	0,00
12.Otros resultados	-1.282,65	<b>Ajuste 5</b> 1.282,65	0,00
<b>A)RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>125.217,57</b>		<b>579,96</b>
13.Ingresos Financieros	0,00		0,00
14.Gastos financieros	-15.436,40		-15.436,40
<b>B)RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-15.436,40</b>		<b>-15.436,40</b>
<b>C)RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>109.781,17</b>		<b>-14.856,44</b>
19.Impuestos sobre beneficios	-274,87		-274,87
<b>D)RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>109.506,30</b>	<b>Total Ajustes</b> -124.637,61	<b>-15.131,31</b>

**Ajustes SEC:**

- **Ajuste 1:** Si la unidad tiene ingresos por ventas a las Administraciones públicas, el importe a computar como ingreso en contabilidad nacional será el importe de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora. Así el importe neto de la cifra de negocio debe ajustarse en el importe de los ingresos por ventas al Ayuntamiento de Murcia (703.513,36 euros) debiendo ser el importe a computar como ingreso en contabilidad nacional el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos II y VI por el Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2019, más el gasto devengado y no reconocido pendiente en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2019 (516.565,42+56.338,47). El ajuste resultante será: -703.513,36 + 516.565,42 + 56.338,47=-130.589,47.

Informe de estabilidad presupuestaria liquidación consolidada 2019 / 8



## FIRMADO

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
30001 Murcia  
T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



- **Ajuste 2:** En el epígrafe 5 "otros ingresos de explotación" aparece un ingreso por importe de 57.637,02 euros que de conformidad con la memoria se corresponde a ingresos recibidos por transferencias por las costeras que se encuentran a 31 de diciembre de 2019 pendientes de cobro. Las transferencias deberán ajustarse a los datos de la Administración pública pagadora de la misma forma que el importe a considerar como ingreso en contabilidad nacional sea el mismo que el pagador recoge como gasto. El gasto no aparece como obligación reconocida, ni se encuentra recogido en la cuenta 413 del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 por lo que habrá que ajustarse el resultado por este importe.
- **Ajuste 3:** De conformidad con el desglose recogido en la memoria el importe del epígrafe 7 "Otros gastos de explotación" incluye 965,01 euros correspondientes a la "pérdida por deterioro de las operaciones comerciales". Las provisiones de tráfico cuya finalidad es ajustar la valoración de los elementos del activo no se consideran a efectos de contabilidad nacional.
- **Ajuste 4:** Los gastos por la dotación de las amortizaciones del inmovilizado no constituyen gasto en contabilidad nacional.
- **Ajuste 5:** El epígrafe 12 "otros resultados" de conformidad con la memoria recoge los ingresos y gastos excepcionales. Ambos importes se corresponden con la regularización de saldos. Las regularizaciones contables no constituyen ingreso ni gasto en contabilidad nacional.

### **SÉPTIMO. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA PARA 2019 REALIZADOS LOS AJUSTES**

El cálculo de la Capacidad de Financiación Total Consolidada una vez practicados los ajustes SEC oportunos presenta el siguiente detalle:

CONCEPTOS	AYTO+GAYA	URBAM USA	TOTAL
	IMPORTE 2019		
a) Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente*	392.456.658,26	3.258.540,96	395.715.199,22
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente*	374.750.694,70	3.273.672,27	378.024.366,97
<b>I.TOTAL (a - b)</b>	<b>17.705.963,56</b>	<b>-15.131,31</b>	<b>17.690.832,25</b>
<b>AJUSTES</b>			
1) Ajuste recaudación capítulo I a III	-11.923.488,04		-11.923.488,04
2) Ajuste por reintegro liquidaciones PIE-2008, 2009 y 2013	1.425.216,00		1.425.216,00
9) Ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-35.912,19		-35.912,19
14) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto	3.991.004,21		3.991.004,21
Otros Ajustes) Tratamiento de entregas a cuenta impuestos cedidos y FCFEL	-598.005,40		-598.005,40
Ajuste por devoluciones de ingresos indebidos pendientes de pago a 31/12/19	-3.370.153,66		-3.370.153,66
Ajuste amortización inversión Asociaciones Público-privadas	2.383.063,06		2.383.063,06
<b>II. Total ajustes propia Entidad</b>	<b>-8.128.276,02</b>	<b>0,00</b>	<b>-8.128.276,02</b>
<b>III. Ajustes por operaciones internas</b>	<b>72.626,00</b>		<b>72.626,00</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL CONSOLIDADA (I+II+III)</b>	<b>9.650.313,54</b>	<b>-15.131,31</b>	<b>9.635.182,23</b>
*Respecto a importes consignados para Urbam usa los ajustes practicados se indican en apartado sexto del informe			

**FIRMADO**

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
30001 Murcia  
T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



En virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros aprobado en sesión celebrada el 7 de julio de 2017 -posteriormente ratificado por las Cortes Generales-, el Gobierno fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2018-2020, quedando establecido para el subsector de las Entidades Locales en los porcentajes sobre el PIB que se exponen en el cuadro siguiente. El propio acuerdo fijó la variación de gasto computable a aplicar por las Administraciones Públicas para la cuantificación y cálculo de la Regla de Gasto.

	2018	2019	2020
OBJETIVO DE ESTABILIDAD	0,0	<b>0,0</b>	0,0
OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA	2,7	<b>2,6</b>	2,5
REGLA DE GASTO	2,4	<b>2,7</b>	2,8

**CONCLUSIÓN:**

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja en términos consolidados capacidad de financiación por importe de 9.635.182,23 €.

**4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO.**

a) Introducción

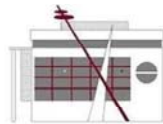
La Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (LOEPSF) estableció también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) fue publicada una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

## FIRMADO

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
30001 Murcia  
T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda. De este gasto se excluye también la enajenación de terrenos e inversiones reales por el importe que figura en el capítulo VI del Estado de Ingresos.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la disminución de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

**La Tasa de variación anual para el ejercicio 2019, se ha fijado por el Gobierno en el 2,7%** (Según se indica en el apartado anterior).

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2018.

**Cuadro 4.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.  
Datos de Referencia- Liquidación de 2018:**

GASTO COMPUTABLE	AYUNTAMIENTO + PATRONATO R. GAYA	URBAMUSA	TOTAL CONSOLIDADO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (*1)	349.163.217,77	2.266.104,97	351.429.322,74
2. Ajustes SEC (2018) (*2)	-3.190.236,48		-3.190.236,48
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>345.972.981,29</b>	<b>2.266.104,97</b>	<b>348.239.086,26</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-) (*3)	320.277,05		320.277,05
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	4.545.434,57		4.545.434,57
<b>6. Total gasto computable del ejercicio (+3-4-5)</b>	<b>341.107.269,67</b>	<b>2.266.104,97</b>	<b>343.373.374,64</b>
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,7%)	9.209.896,28	61.184,83	9.271.081,12
<b>8. Límite de la Regla de Gasto 2019 = (6+7)</b>	<b>350.317.165,95</b>	<b>2.327.289,80</b>	<b>352.644.455,76</b>

(\*1) Datos del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y Patronato Ramón Gaya (Sin transferencias internas) ejercicio 2018

(\*2) (Ajuste nº 14 / - Capítulo VI Ingresos) Liquidación Consolidada ej. 2018

(\*3) Transf. Del Ayuntamiento a Urbamusa ejercicio 2018(Datos según ajuste nº 5)

Informe de estabilidad presupuestaria liquidación consolidada 2019 / 11

## FIRMADO

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
 30001 Murcia  
 T: 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)



**Cuadro 4.2. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.  
Verificación de Cumplimiento-Liquidación de 2019:**

Gasto Computable liquidación 2019	AYUNTAMIENTO + PATRONATO R. GAYA	URBAMUSA	TOTAL CONSOLIDADO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	373.824.673,04	3.258.235,87	377.082.908,91
2. Ajustes SEC (2019)	-6.388.665,86		-6.388.665,86
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>367.436.007,18</b>	<b>3.258.235,87</b>	<b>370.694.243,05</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-) (*)	-1.252.332,01		-1.252.332,01
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-9.167.533,09		-9.167.533,09
<b>6. Gasto computable liquidación Presupuesto 2019 (+3-4-5)</b>	<b>357.016.142,08</b>	<b>3.258.235,87</b>	<b>360.274.377,95</b>
7. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2019 (+)	0,00		0,00
8. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2019(-)	0,00		0,00
9. Inversiones financieramente sostenibles (2019) (-)	0,00		0,00
<b>10. Total gasto computable Ajustado liquidación Presupuesto 2019 (+6+7-8-9)</b>	<b>357.016.142,08</b>	<b>3.258.235,87</b>	<b>360.274.377,95</b>
<b>11. Límite de la Regla de Gasto en 2019</b>			<b>352.644.455,76</b>
<b>12. Diferencia límite de la Regla de Gasto y Total de Gasto computable 2019</b>			<b>7.629.922,19</b>
<b>SENTIDO DEL INFORME:</b>			<b>NO CUMPLE REGLA DEL GASTO</b>

(\*) Importe correspondiente a transferencia efectuada a Patronato Ramón Gaya y Obligaciones Reconocidas a favor de Urbamusa Cap. 2 y 6

**Cuadro 4.3. Gasto financiado por Administraciones**

**Ayuntamiento:**

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	18.087,81
Del Estado	7.345.604,81
Comunidad Autónoma	1.803.840,47
Diputación Provincial	
Otras	
<b>TOTAL:</b>	<b>9.167.533,09</b>

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

**5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

**A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,6% del PIB para el ejercicio 2019.

**FIRMADO**

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
 30001 Murcia  
 T: 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)



Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestas y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

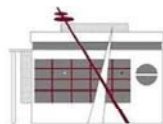
El volumen de deuda viva a 31.12.2019- incluyendo 24.107.000,00 € de los préstamos concertados para financiación de inversiones por el Ayuntamiento de Murcia que a 31 de diciembre de 2019 quedaron pendientes de disponer-, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, una vez deducidos los ingresos afectados y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente detalle:

**Detalle del volumen de deuda viva a 31/12/2019:**

Deuda Dispuesta a L.P. Ayuntamiento de Murcia	135.322.081,51 €
Deuda no Dispuesta a L.P. Ayuntamiento de Murcia	24.107.000,00 €
Deuda a C.P. Ayuntamiento de Murcia	0,00 €
<b>Total Deuda Ayuntamiento de Murcia</b>	<b>159.429.081,51 €</b>
Deuda Dispuesta C.P. URBAMUSA	1.122.997,49 €
Deuda no Dispuesta a C.P. URBAMUSA	477.002,51 €
<b>Total Deuda URBAMUSA(*)</b>	<b>1.600.000,00 €</b>
<b>Asoc. Público- Privada Tranvía Murcia</b>	<b>166.244.361,00 €</b>
<b>TOTAL DEUDA VIVA A 31/12/2019</b>	<b>327.273.442,51 €</b>

## FIRMADO

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
30001 Murcia  
T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



### Cálculo del nivel de deuda sobre ingresos corrientes:

<b>(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5</b>	386.439.230,64
<b>(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios (conceptos 351, 396 y 397)</b>	2.170.168,51
<b>1.TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	384.269.062,13
<b>2.VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2019:</b>	327.273.442,51
<b>3.Límite para solicitar autorización al órgano de tutela financiera (1 x 75%)</b>	288.201.796,60
<b>4.Margen Concertación nueva Deuda en 2020 sin autorización (3-2)</b>	-39.071.645,91
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	85,17%
<b>Limite para concertación de deuda (1*110)</b>	422.695.968,34
<b>diferencia</b>	95.422.525,83

El nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por encima del 75 %, límite que establece la Disposición Final 31ª de la LPGE para 2013, por lo que **resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2020** y sin superar el importe máximo de 95.422.525,83 €.

### B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supuso la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformuló incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo fue desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y modificado por R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre.

## FIRMADO

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
 2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
30001 Murcia  
T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



El Periodo Medio de Pago Global se situó a 31/12/2019, de acuerdo con los datos ya remitidos al Ministerio de Hacienda a través de la aplicación habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en 17,75 días, según detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	PMP (días)
Murcia	17,78	17,77	17,77
Museo Ramón Gaya	20,44	3,93	7,91
Urbanizadora M., S.A.	18,89	12,83	15,59
<b>PMP Global</b>			<b>17,75</b>

Por lo que en dicho periodo se cumplió la normativa de morosidad.

## 6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

Tal y como ya ha sido señalado en el punto 2 del presente informe, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda de las entidades integradas en el artículo 4.1 del R.D. 1463/2007 ha de evaluarse tomando consideración los datos de la Entidad Local, su organismo autónomo (Fundación Museo Ramón Gaya) y entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (URBAMUSA).

Sin perjuicio de lo señalado párrafo anterior, de los datos obtenidos en el presente informe se deduce:

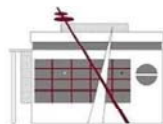
- **Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria** arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 9.635.182,23 €.
- **No se cumple con el objetivo de regla de gasto** arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable en términos consolidados de 7.629.922,19 €.
- **Se Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 327.273.442,51 € € (Incluida la Inversión del Tranvía de Murcia imputada por la IGAE como Asociación Público-privada), que supone el 85,17 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario, superando por tanto el 75 %, límite que establece la Disposición Final 31ª de la LPGE para 2013, por lo que **resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2020 y sin superar el importe máximo de 95.422.525,83 €.**
- **El periodo medio de pago está dentro de lo establecido en la normativa vigente.**

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Al constatarse incumplimiento de la Regla de Gasto deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero de reequilibrio.

**FIRMADO**

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
30001 Murcia  
T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



## 7. FORMULACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF, resulta obligatorio elaborar un Plan Económico-financiero al persistir el incumplimiento del objetivo de la regla de gasto.

Dicho Plan Económico Financiero ha de permitir en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

Con independencia de las causas que hayan originado el incumplimiento, el artículo 21.2 de la LOEPSF, establece el contenido mínimo necesario de los Planes Económico-Financieros:

- Causas de incumplimiento del objetivo establecido.
- Previsiones tendenciales de ingresos y gastos.
- Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de medidas.
- Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.
- Un análisis de sensibilidad considerando los diferentes escenarios.

El artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, complementa el contenido mínimo anterior:

- Medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando su fecha de implementación.
- Estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero.
- Evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

### Aprobación, publicación y seguimiento

De conformidad los artículos 23.4 de la LOEPSF y 21, 22, 24 y 26 del RD 1463/2007, el plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, debiendo de remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento.

De acuerdo al artículo 24.4 de la LOEPSF, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará semestralmente un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas el Plan, para lo cual recabará la información necesaria, a través de la aplicación PEFEL2. Dicha información deberá suministrarse trimestralmente, considerando para el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre los datos correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio, y para el resto de informes, los datos aportados por la entidad en sus obligaciones trimestrales de suministro de información.

Informe de estabilidad presupuestaria liquidación consolidada 2019 / 16



**FIRMADO**

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta

30001 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



### **Efectos para la entidad por incumplimiento de la obligación de aprobar el PEF**

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero, el ayuntamiento responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

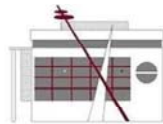
De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

La persistencia en los incumplimientos por parte de alguna entidad local, podrá conllevar, como ya se ha señalado, la disolución de los órganos de la Corporación.

**FIRMADO**

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
30001 Murcia  
T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



### **Responsabilidades por la no presentación del PEF**

Constituye infracción muy grave la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o las medidas del mismo, como ha recogido el artículo 28.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, que deberá sancionarse según lo previsto en su artículo 30.

Finalmente indicar que sin perjuicio de lo anterior, en el **Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales**, se establece en su Disposición adicional segunda, que excepcionalmente, **durante el ejercicio 2020 no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto:**

*«Disposición adicional segunda. Supuesto excepcional de aplicación de la regla de gasto a las entidades locales.*

*Debido a la grave situación provocada por la pandemia, excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020»*

### **8. EJERCICIO POR EL AYUNTAMIENTO DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS EJERCIDAS POR DELEGACIÓN.**

El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL, conforme redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que

***“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.***

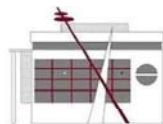
*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”*

Al hilo de lo señalado en el precepto anteriormente transcrito, los informes elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, órgano que ejercía la tutela Financiera, señalaban que el Ayuntamiento de Murcia cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en artículo 7.4 de la LRBRL para el ejercicio de las competencias solicitadas, especificando su vigencia indefinida en tanto no se modificaran las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera analizadas.

Informe de estabilidad presupuestaria liquidación consolidada 2019 / 18

**FIRMADO**

1.- VICEINTERVENTOR, FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA, a 17 de Agosto de 2020  
2.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 17 de Agosto de 2020



**Ayuntamiento de Murcia  
Intervención**

Plaza Europa, 1- 4ª Planta  
30001 Murcia  
T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



Una vez ya elaborado el informe evaluación de estabilidad a nivel consolidado, incorporando los datos de URBAMUSA, y al persistir el incumplimiento de la regla de gasto, habrá que estar a lo previsto en la reciente Nota Informativa emitida por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales sobre tramitación de solicitudes del Informe de Sostenibilidad Financiera del art. 7.4 de la LRBRL.

**9. ENTES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL DEFINIDOS EN EL ART. 4.2 R.D. 1463/2007**

Por lo que respecta a las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, e incluidas en el artículo 4.2 del R.D. 1463/2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicho R.D., una vez aprobadas por órgano competente sus estados financieros, deberá elevarse al Pleno informe de intervención sobre los mismos.

Tal y como se recoge en el punto 2 del presente informe, las entidades incluidas en dicho apartado 4.2 son:

- **Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Murcia, S.A.**
- **Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A.**

Es cuanto cabe informar.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**